



Con motivo de una auditoría realizada por la Intervención Delegada en el Ministerio de Educación y Ciencia, se ha detectado que muchos de los expedientes de reembolso a las universidades de los gastos derivados de la actuación de las comisiones de habilitación presentan algún defecto en la justificación de los gastos.

Con el fin de solventar dichos defectos, le recordamos algunos de los criterios que, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, deberá tener en cuenta:

a) Para poder valorar correctamente el pago de las dietas, es necesaria la orden de comisión de servicios de cada asistente, firmada por autoridad competente.

b) Los gastos de locomoción deben justificarse con la aportación del correspondiente billete, no solo con la factura emitida por la agencia de viajes.

En caso de utilización de un vehículo particular, deberá constar la declaración del itinerario, la marca, el modelo, la matrícula, así como el número de kilómetros realizados. Cuando se utilice un servicio de taxi, deberá reflejar el recorrido realizado.

c) En relación con los gastos de alojamiento, se deberá presentar, junto con la factura de la agencia, un certificado original del hotel que acredite que ha sido prestado el servicio correspondiente.

d) Por último, todas las copias deberán presentarse compulsadas

El incumplimiento de tales requisitos obligará a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria a la devolución del expediente, con el consiguiente retraso en el abono de la subvención.



Madrid, 30 de enero de 2008
EL VICESECRETARIO GENERAL

Enrique Silvestre Catalán

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.-